

LEY N° 1553

Posadas, 20 de Julio de 1982.-

VISTO: Lo actuado en Expediente. N° 540-1-82,
registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80,
en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el
Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 150.000.000.- (PESOS
CIENTO CINCUENTA MILLONES), a favor de la Municipalidad de COLONIA
ALBERDI (Mnes.) con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la
liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente
Ley y a favor de la municipalidad de COLONIA ALBERDI (Mnes.), con cargo al
presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno- con imputación a
Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-
031-03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad; cumplido
ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador